



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00225783- -NEU-DESP#SRH - OBRA "MEJORAS EN ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00225783- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Decreto DECTO-2024-1081-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la alteración al contrato de la Obra: "MEJORAS EN ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA";

Que a través del Decreto DECTO-2024-1081-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la obra a ICR S.A., por un monto de pesos ochocientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 (\$884.999.384,50) a valores de junio 2024 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, consistiendo dicha obra en la puesta en valor y reparación integral del sistema de bombeo del canal de riego de La Picacita;

Que los trabajos fueron iniciados el día 23 de septiembre de 2024 y a la fecha cuenta con un avance del noventa y cinco con cincuenta y siete por ciento (95,57%), según Certificado de Obra N° 6 obrante como documento IF-2025-00157342-NEU-SRH#MERN;

Que de acuerdo al informe de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, durante la ejecución de los trabajos se han detectado necesidades técnicas adicionales que no pudieron ser previstas en el proyecto original y que resultan imprescindibles para la operatividad del sistema;

Que mediante Orden de Servicio N° 12 incorporada como documento IF-2025-00249470-NEU-PPOBRAS#SRH, se informó que el día 20 de diciembre de 2024 se realizó la prueba final con carga simultánea de dos bombas en paralelo, detectándose un problema en el sistema de alimentación desde el transformador hasta el tablero principal de la estación de bombeo, causado por el incremento de consumo eléctrico de los motores, lo cual impide el funcionamiento de las bombas en las condiciones proyectadas;

Que el nuevo sistema de control LOGO, instalado como parte de las mejoras, activó las protecciones previstas interrumpiendo el sistema para evitar un posible sobrecalentamiento o la rotura de los motores;

Que este problema no fue identificado en la etapa de diseño, debido a que no se pudieron realizar ensayos

no destructivos sobre los cables para determinar la capacidad real de conducción bajo carga de los cables originales;

Que mediante Nota de Pedido N° 12 obrante como documento IF-2025-00249521-NEU-PPOBRAS#SRH la contratista presentó informe correspondiente a la propuesta de solución técnica para el inconveniente detectado, consistente en el reemplazo de los conductos principales por cables de mayor diámetro, lo cual permitirá soportar la intensidad de corriente requerida para el funcionamiento de ambas bombas sin que se active la protección. La misma fue aceptada por Orden de Servicio N° 13;

Que por Nota de Pedido N° 13 incorporada como documento IF-2025-00264947-NEU-PPOBRAS#SRH, la empresa contratista presenta cotización y análisis de precios de los nuevos ítems, correspondientes a las modificaciones: ítem N° 11 “DESCONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN ACTUAL”, ítem N° 12 “PROVISIÓN Y MONTAJE CABLE UNIPOLAR SUBTERRÁNEO 1X240”, ítem N° 13 “PROVISIÓN Y MONTAJE CABLE UNIPOLAR SUBTERRÁNEO 1X150” e ítem N° 14 “CONEXIONADO ALIMENTACIÓN NUEVA”;

Que es importante destacar que la obra no puede cumplir su función sin la ejecución de los trabajos adicionales planteados, ya que las bombas no pueden ser operadas con el cableado actual;

Que los análisis de precios, de los trabajos adicionales no previstos en la obra original, han sido evaluados por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, concluyendo que los precios son acordes al mercado y convenientes a los intereses fiscales;

Que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de pesos noventa y siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 50/100 (\$97.338.299,50), a valores de junio 2024, lo cual representa el once por ciento (11%) del monto del contrato original;

Que se plantea una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos, a fin de ejecutar los trabajos adicionales, los que se adicionarán al plazo aprobado por Decreto DECTO-2024-1081-E-NEU-GPN;

Que la contratista cuenta con la infraestructura, menores costos de construcción y la realización más inmediata de los trabajos, respecto de otras firmas, por lo que resulta conveniente que la misma empresa ejecute los trabajos a fin de mantener igual nivel de terminación;

Que a partir del día 28 de diciembre de 2024, la Inspección y la Contratista acordaron la paralización de la obra hasta tanto se finalicen las actuaciones administrativas correspondientes al trámite de alteraciones de contrato, según acta de paralización (documento IF-2025-00248307-NEU-PPOBRAS#SRH);

Que para la aplicación del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, sobre redeterminación de precios de los saldos de contrato de la obra, la Contratista aceptó las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio - Disposiciones Complementarias y en la planilla identificada como documento IF-2025-00248511-NEU-PPOBRAS#SRH;

Que consecuentemente con la alteración mencionada precedentemente, se elaboró la planilla para el cálculo de la redeterminación de precios de saldos de contrato correspondiente a los trabajos adicionales, el que obra como documento IF-2025-00544459-NEU-PPOBRAS#SRH en el expediente del Visto;

Que atento que los trabajos son indispensables para el correcto funcionamiento y conservación de la obra, y que los mismos no fueron contemplados en el proyecto original, el presente adicional debe encuadrarse en los alcances del Artículo 12°, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas 0687;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley del Ministerio de Energía y Recursos Naturales 2613, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

08	FH	01	600	020	064	04	05	00	04	02	02	023	3613	0217	\$97.338.299,50
----	----	----	-----	-----	-----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------	-----------------

Artículo 7°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, todo comprobante de gasto relacionado con la obra, y lo aprobado y autorizado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.